



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:45 horas del día veintitrés de diciembre de 2014, se procede a publicar en los Estrados Electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, la Convocatoria para participar en el Proceso de Interno de Selección de fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015 en el Estado de Jalisco._____

Carlos Heriberto Aguirre Amparano, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral._____

DOY FE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a horizontal line and a small dot.



La Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, 88, 93, 94, 95, 97, 98 y 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 6, 11, 40, 46, 47, 48 y 70 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad del Estado de Jalisco, a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2014-2015, de acuerdo a los siguientes distritos electorales federales del Estado de **JALISCO**:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL
JALISCO	I
JALISCO	II
JALISCO	III
JALISCO	IV
JALISCO	V
JALISCO	VI
JALISCO	VII
JALISCO	VIII
JALISCO	IX
JALISCO	X
JALISCO	XI
JALISCO	XII
JALISCO	XIII
JALISCO	XIV
JALISCO	XV
JALISCO	XVI
JALISCO	XVII
JALISCO	XVIII
JALISCO	XIX



I. DISPOSICIONES GENERALES:

La selección de las candidaturas será mediante el método de votación por militantes en centros de votación y los aspirantes deberán registrarse en fórmula de propietarios y suplentes del mismo género y se conformará de los siguientes apartados:

- 1) **Preparación del proceso.** Inicia con la instalación de la Comisión Organizadora Electoral y concluye con la declaratoria de procedencia de registro de precandidatos, a más tardar el día **09 de Enero de 2015**;
- 2) **Promoción del voto.** Inicia el **10 de Enero de 2015** y concluye el **07 de Febrero 2015**;
- 3) **Jornada Electoral.** Se realizará el día **08 de Febrero 2015**; los Centros de Votación se instalarán a las 09:00 horas y la votación iniciará a partir de las 10:00 horas y concluirá hasta las 16:00 horas del mismo día;
- 4) **Cómputo y publicación de resultados.** Inicia con la remisión de los paquetes electorales de los Centros de Votación a la Comisión Organizadora Electoral Estatal que conduce el proceso y concluye con la publicación de resultados de la elección;
- 5) **Declaración de Validez de la Elección.** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal que conduce el proceso y concluye con el acuerdo que para tales efectos emita la Comisión Organizadora Electoral y entrega de constancias de mayoría.

II. DE LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Comisión Organizadora Electoral procederá a la publicación de la presente convocatoria en sus estrados electrónicos en la siguiente dirección de internet: <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de Estrados Electrónicos y la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco hará lo propio en la siguiente dirección de internet: www.panjal.org.mx



Asimismo, la Comisión Organizadora Electoral Estatal en conjunto con los Órganos Directivos Estatal y Municipales correspondientes del Estado de Jalisco, harán lo propio en sus estrados físicos y electrónicos, donde también estarán disponibles los formatos y anexos a que se refiere esta Convocatoria.

III. DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL

La Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco conducirá el proceso interno referido en la presente convocatoria, con la supervisión de la Comisión Organizadora Electoral quien, en su caso, delegará las funciones y atribuciones que considere pertinentes para la correcta y adecuada aplicación de la normatividad aplicable.

IV. DE LOS ELECTORES:

Sólo podrán emitir su voto los militantes del Partido Acción Nacional incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo expedido por el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional según corresponda a cada distrito electoral federal a que hace referencia la presente convocatoria, quienes deberán identificarse con su credencial de militante emitida por el Comité Ejecutivo Nacional o su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el anterior Instituto Federal Electoral.

Los militantes que integren el Listado Nominal de Electores residentes en el extranjero podrán votar en los procesos a que hace mención esta convocatoria, conforme al siguiente procedimiento:

- 1) Las y los interesados que integran el Listado Nominal de Electores residentes en el extranjero, deberán pre registrarse enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: comisionorganizadorealectoral@coen.pan.org.mx, a más tardar el día **18 de Enero de 2015**.
- 2) Si su registro es validado, podrá emitir su voto en la modalidad y los plazos que para tal efecto emita la Comisión Organizadora Electoral, a más tardar el día **26 de Enero del año 2015**.
- 3) Sólo serán computables los votos recibidos dentro de los plazos señalados en el acuerdo correspondiente y validado por la Comisión Organizadora



Electoral.

V. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LAS FÓRMULAS:

Podrán solicitar su registro como precandidatos a integrar la fórmula a cargos de diputados federales de mayoría relativa, los militantes del Partido Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que:

- 1) Cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.
- 2) Asuman el compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética.
- 3) Tengan un modo honesto de vivir y, tratándose de militantes, no encontrarse sancionados al momento de presentar su solicitud de registro, con suspensión de derechos, inhabilitación para ser candidato o expulsión, en los términos del artículo 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- 4) Las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante la Secretaría General de dicho órgano nacional, por lo menos con dos días de anticipación a la solicitud de registro como precandidato (a) en el formato correspondiente (**ANEXO 2**), cuyo acuse de recibo deberá anexarse a la correspondiente documentación que acompañe a su solicitud de registro como precandidata (o). El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, sustentará la decisión de aceptación o no en información objetiva y deberá comunicarla de manera oportuna al interesado (a) y a la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco antes del vencimiento de declaratoria de procedencia de registro de precandidatas (os).
- 5) Quienes decidan participar como precandidatas (os) y hayan sido electos o designados para ocupar durante el presente proceso electoral federal las titularidades de las presidencias, secretarías generales, tesorerías y secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, debieron haber renunciado o pedido licencia, antes del inicio



legal del proceso electoral federal que nos ocupa.

Para aquellos que resulten electos candidatos para cargos de mayoría relativa, su licencia podrá concluir a partir de la jornada electoral constitucional y concluido dicho plazo, la licencia se sujetará a los plazos y condiciones establecidas para las licencias temporales o definitivas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 52 Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá determinar la aplicación de cualquier protocolo de control de confianza; realizar evaluaciones socioeconómicas y requerir información de carácter patrimonial y de no existencia de antecedentes penales y exigir la declaración de inexistencia de conflicto de intereses a todos los precandidatos que participen en sus procesos internos.

VI. PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE.

Las y los aspirantes deberán registrarse en formula de propietario y suplente del mismo género, señalando nombre completo y el cargo al que se aspira, en el formato correspondiente (**ANEXO 1**).

En cumplimiento al acuerdo identificado como CEN/SG/80-10/2014, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el pasado 15 de diciembre de 2014 y para garantizar la paridad de géneros, en los siguientes distritos electorales federales sólo se aceptarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que las solicitudes de las fórmulas estén integradas solo por **MUJERES**:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL
IV	ZAPOPAN
V	PUERTO VALLARTA
VII	TONALA



DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL
VIII	GUADALAJARA
IX	GUADALAJARA
XI	GUADALAJARA
XIII	GUADALAJARA
XVII	JOCOTEPEC
XIX	CIUDAD GUZMAN

La solicitud de registro deberá presentarse ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, ubicado en **Calle Vidrio #1604 Col. Americana C.P. 44160 en Guadalajara, Jalisco**, a partir del día siguiente de la emisión de la presente convocatoria y hasta el día **07 de enero de 2015**, de las **10:00 a las 13:00 y de las 16:00 a las 19:00 horas**, previa solicitud por escrito y por lo menos con **24 horas de anticipación a la fecha en la que pretende que se le reciba la solicitud correspondiente**.

La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite por medio del cual el (la) aspirante a candidato (a) propietario (a) entrega la documentación de la fórmula completa, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y en su caso nombrar a las personas autorizadas para tal efecto. En caso de que no se señale domicilio en dicha ciudad, la notificación se realizará por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral.

Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes que conforman la fórmula, propietario y suplente, deberán entregar el expediente completo y dos copias del mismo, con los documentos que se indican a continuación y en el orden siguiente:

- 1) Formato de solicitud de registro. (Anexo 1);**
- 2) Para las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido, acuse de solicitud para participar como precandidata o precandidato del PAN. (Anexo 2);**



- 3) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento;
- 4) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Federal Electoral / Instituto Nacional Electoral, exhibiendo el original para su cotejo;
- 5) Currículum Vitae actualizado, en el formato correspondiente **(Anexo 3)**.
- 6) Archivo electrónico con una fotografía del precandidato (a) Propietario (a), reciente de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en **jpg, raw, tif 8 x 8 cms.**, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, definición de **5 megapíxeles** como mínimo **(a 300 dpi)**.
- 7) Carta de exposición de motivos por los cuales aspiran al cargo **(Anexo 4)**;
- 8) Carta de conocimiento y aceptación de que, en caso de resultar electos, respetarán las disposiciones constitucionales, legales y del Partido, en materia de financiamiento de campañas, y las correspondientes en materia de fiscalización del origen y destino de los recursos que utilicen **(Anexo 5)**.
- 9) Carta de aceptación de los recursos que el Partido acuerde otorgar para sus gastos de campaña, de conformidad con los criterios y límites que establezca **(Anexo 6)**.
- 10) Carta compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética **(Anexo 7)**.
- 11) Carta compromiso de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido, así como del pago oportuno de cuotas que como funcionario público tiene obligación conforme a los Estatutos y Reglamentos **(Anexo 8)**.



- 12) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por la Tesorería del Comité Directivo Municipal correspondiente, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido Acción Nacional;
- 13) Nombramiento del Responsable de Finanzas para la precampaña de la fórmula, quien deberá ser militante del Partido, firmado por quien encabeza la fórmula (**Anexo 9**).
- 14) En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el documento que acredite tal situación, según sea el caso.
- 15) Listado de firmas autógrafas de apoyo del diez por ciento de los militantes del Listado Nominal Definitivo del distrito electoral federal que corresponda, en el formato correspondiente (**Anexo 10**) y adicionalmente se deberá presentar una relación en formato digital Excel, en orden alfabético y con los campos señalados en el formato en físico.

En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor de la fórmula que primero la haya presentado para su solicitud de registro.

Este requisito será exigible a todas las fórmulas, aun cuando sus integrantes no sean militantes del Partido;

La Comisión organizadora Electoral que conduce el proceso, verificará que los aspirantes integrantes de las fórmulas cumplan con los requisitos de elegibilidad legales y normativos. Si de la misma se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, la Comisión organizadora Electoral que conduce el proceso, dispondrá de hasta dos días, a partir de que reciba la solicitud de registro, para notificar por escrito al aspirante propietario, en representación de la fórmula, las observaciones que procedan, en el domicilio señalado o, en su defecto, mediante cédula que se fije en los estrados de la propia Comisión.

Las fórmulas que presenten su solicitud de registro dentro de los dos días anteriores al vencimiento del plazo establecido, aceptan que no se notificará



observación alguna y en todo caso, las omisiones que sean evidentes al momento en que se reciba la respectiva solicitud, sólo podrán ser solventadas dentro del plazo establecido para el registro de aspirantes.

VII. PROCEDENCIA DE REGISTROS DE PRECANDIDATURAS

La Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, analizará las solicitudes recibidas y resolverá sobre la procedencia de registros o no, a más tardar el **09 de Enero de 2015** y publicará el acuerdo respectivo a partir de esa fecha en la siguiente dirección de internet: <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de Estrados Electrónicos y www.panjal.org.mx, asimismo surtirá efectos de notificación para todas las fórmulas y demás terceros interesados.

Una vez declarada la procedencia del registro de las fórmulas, tendrán derecho a recibir el Listado Nominal de Electores Definitivo del Distrito Electoral correspondiente en formato editable, de cuyos integrantes podrán nombrar un representante propietario y suplente por cada fórmula ante la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, sin que puedan actuar de manera simultánea dichos representantes.

Los precandidatos integrantes de las fórmulas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos Generales, Reglamentos, Convocatoria, acuerdos de la Comisión Organizadora Electoral y demás órganos competentes del Partido Acción Nacional;
- b) Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido;
- c) Respetar los topes de gastos de precampaña que determine el Partido y presentar oportunamente los informes de ingresos y gastos de precampaña en términos de los lineamientos expedidos por la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional;
- d) Señalar de manera expresa en la propaganda de precampaña, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato.
- d) Observar las disposiciones que establezcan las leyes y normatividad electoral correspondiente;



- f) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a que estén sujetos los precandidatos, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido y la legislación aplicable.

La o el Responsable de Finanzas deberá ser militante del Partido y quedará sujeto solidariamente, junto con su precandidato, a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar a la Tesorería Nacional o a quien ésta designe, el o los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos que fije la propia Tesorería; y
- II. Cumplir el marco legal aplicable al financiamiento de las precampañas;

El Responsable de Finanzas podrá ser sujeto de sanción en caso de incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la normatividad del Partido.

VIII. DE LOS GASTOS DE PRECampañas Y SU FISCALIZACIÓN.

El representante responsable de finanzas para la obtención y administración de los recursos de precampaña de la fórmula de precandidatos(as), quedará obligado a presentar a la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos de los lineamientos expedidos para tal efecto (**Anexo 11**).

Las y los precandidatos que incumplan con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos en los plazos establecidos y de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Tesorería Nacional, o que rebasen los topes de precampaña establecidos, podrán ser sujetos de:

- a) La sanción que corresponda en términos de la legislación electoral y la normatividad interna respectiva;
- b) La obligación de reintegrar al Partido el monto de las multas que le sean impuestas por acciones, omisiones o infracciones cometidas por ellos, sus Responsables de Finanzas o sus equipos de precampaña.

IX. DE LAS PRECampañas.



El periodo de precampaña inicia el 10 de Enero de 2015 y concluye el día 07 de Febrero de 2015. Las fórmulas aprobadas y sus equipos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes del Partido, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

Durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios textiles. Se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de las precandidatas y precandidatos.

Se consideran gastos de precampaña, en los términos y modalidades señalados por la legislación electoral correspondiente, los siguientes:

- I. **Gastos de propaganda:** comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, engomados, pancartas, equipos de sonido, eventos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, inserciones pagadas en periódicos, revistas u otros medios impresos, páginas de Internet y otros similares;
- II. **Gastos operativos:** comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material o personal, viáticos y otros similares; y
- III. **Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión:** comprenden los realizados para el pago de los servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción y otros inherentes al mismo objetivo.

Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de quienes integran las precandidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

Durante la precampaña queda prohibido:

- a) La entrega de recursos en efectivo, bienes de consumo o de servicio y/o cualquier tipo de dádiva a los electores;



- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña;
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la obtención del voto;
- d) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
- e) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral del Estado;
- f) Las establecidas en la normatividad electoral aplicable.

Los Órganos Directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de todas las precampañas bajo condiciones de imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia y respeto. Promoverán la asistencia de los miembros del Partido a las presentaciones de las fórmulas de precandidatos en su jurisdicción.

La asignación de tiempos de radio y televisión, así como el contenido de las actividades propagandísticas durante las precampañas, serán determinados por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo previsto por el artículo 43, inciso I) de los Estatutos y de conformidad con la legislación electoral aplicable, según corresponda.

En consecuencia, queda prohibido contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

X. DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

La Comisión Organizadora Electoral Estatal determinará el número y la ubicación de los Centros de Votación, así como la integración y número de Mesas Directivas para recepción de votos en cada uno de ellos y los publicará a más tardar el día **16 de enero de 2015**, en la siguiente dirección de internet: <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de Estrados Electrónicos.

La Comisión Organizadora Electoral emitirá el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral y el procedimiento para el cómputo de la votación a más tardar el día **16 de Enero de 2015**.



Las fórmulas de precandidatos podrán nombrar un representante ante cada Mesa Directiva en los Centros de Votación, quienes deberán ser acreditados ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco, a más tardar el **31 de Enero de 2015** y tendrán la intervención que señale el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral. Los funcionarios y representantes deberán ser militantes del Partido en el distrito que participan.

Las boletas que se usarán en la Jornada Electoral, contendrán los nombres completos y las fotografías de los precandidatos propietarios a Diputadas o Diputados federales.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s) y en su caso la fotografía presentada. En el caso de que exista un pre candidato conocido bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya dicho seudónimo en la boleta correspondiente; el mismo aparecerá posterior al nombre, entre comillas y antes de los apellidos.

El precandidato que no entregue su fotografía en tiempo y con las especificaciones señaladas, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

XI. DE LA JORNADA ELECTORAL Y VOTACIÓN

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día **08 de Febrero de 2015**; los centros de votación se instalarán a las 09:00 horas y la votación se podrá recibir a partir de las 10:00 horas y concluye a las 16:00 horas del mismo día.

La votación podrá cerrarse antes de las 16:00 horas, siempre y cuando en la mesa directiva del Centro de Votación certifique que hayan votado todos los militantes incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo correspondiente.

Se podrá seguir recibiendo la votación después de las 16:00 horas, en aquellos Centros de Votación en los que, a esa hora, aún se encuentren electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez que hayan votado quienes estuviesen formados a las 16:00 horas.



Los funcionarios y los representantes de las fórmulas de precandidatos ante las Mesas Directivas y/o ante la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal de Electores Definitivo del distrito respectivo, asentando el hecho en el acta correspondiente.

Para la elección de la fórmula de candidatos a diputados, los electores marcarán en la boleta el precandidato a Diputado (a) Propietario (a) que encabeza la fórmula de su preferencia. Votarán sólo por una precandidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una fórmula serán nulas. Resultará electa la fórmula que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.

Concluida la votación, los funcionarios de las Mesas Directivas realizarán el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la Comisión Organizadora Electoral Estatal que conduce el proceso. El acta y el paquete electoral deberán enviarse a dicha Comisión Organizadora Electoral Estatal.

La Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco o a quien ésta designe para conducir el proceso recibirá las actas de votación, realizará el cómputo final, y hará la declaración de los resultados de la Jornada Electoral, declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría correspondiente.

XII. DE LAS QUEJAS Y JUICIOS DE INCONFORMIDAD.

Las y los precandidatos podrán interponer Quejas ante la Comisión Organizadora Electoral en contra de otras u otros precandidatos u órganos del Partido, por la presunta violación a los Estatutos Generales, Reglamentos y demás normas del Partido con motivo del proceso interno de selección de candidaturas a que hace referencia la presente Convocatoria.

La Queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba correspondientes y las copias de traslado necesarias para los terceros interesados, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiesen sucedido las presuntas violaciones.



La militancia, aspirantes y precandidatas (os), podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la Comisión Organizadora Electoral y sus órganos auxiliares por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso interno de selección de candidaturas a que hace referencia la presente Convocatoria, cuyo Juicio de Inconformidad deberá resolver la Comisión Jurisdiccional Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

XIII. DE LO NO PREVISTO

Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Organizadora Electoral, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los Reglamentos vigentes del Partido Acción Nacional.

México, Distrito Federal; a 23 de Diciembre de 2014

**Gildardo López Hernández.
PRESIDENTE.**

**Carlos Heriberto Aguirre Ámpanano.
SECRETARIO EJECUTIVO**